

Autocontrol y Gestión de los Riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional Implementación Programas de Transparencia y Ética Empresarial- PTEE



¿Sabía qué?

Las sociedades que deben implementar un PTEE, deben tener en cuenta lo establecido en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades¹.



¿Cuál es el objetivo del Capítulo XIII?

Profundizar en las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de herramientas eficaces de gobierno corporativo, a través de la **puesta en marcha de Programas de Transparencia y Ética Empresarial-PTEE**, para el desarrollo de actividades de autocontrol y gestión de los riesgos de corrupción y de riesgos de soborno transnacional.



Aspectos relevantes

De acuerdo al numeral 4 del Capítulo XIII, **los nuevos criterios para determinar a las sociedades que deben adoptar un PTEE**, son:

4.1. Las sociedades vigiladas que, **(i)** a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan realizado negocios o transacciones internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a cien (100) SMMLV y **(ii)** a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos totales o tengan activos totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMMLV. **Las sociedades vigiladas** que se encuentren obligadas a cumplir con los requisitos mencionados en este numeral, estarán obligadas a identificar y evaluar los **riesgos de soborno transnacional**.

4.2. Las sociedades que, **(i)** a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, directa o indirectamente (a través de consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura permitida por la ley), hayan celebrado contratos con Entidades Estatales con una cuantía igual o superior (individual o en conjunto) a quinientos (500) SMMLV y **(ii)** a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hubieren obtenido ingresos totales o tengan activos totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMMLV. **Las sociedades supervisadas** que se encuentren obligadas a cumplir con los requisitos del presente numeral, estarán obligadas a identificar y evaluar los **riesgos de corrupción**.

4.3. Las sociedades que, **(i)** a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, directa o indirectamente (a través de consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura permitida por la ley), hayan celebrado contratos con Entidades Estatales con una cuantía igual o superior (individual o en conjunto) a quinientos (500) SMMLV y **(ii) que pertenezcan a cualquiera de los sectores que se señalan a continuación**, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que se indican para el respectivo sector. **Las sociedades supervisadas** que se encuentren obligadas solamente deberán identificar y evaluar los **riesgos de corrupción**:



Procedimientos para crear un PTEE

El PTEE deberá contener los procedimientos encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, **con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y los riesgos soborno transnacional - Riesgos C/ST**.

La entidad obligada deberá cumplir con los siguientes elementos enunciados y desarrollados por el Capítulo XIII:

Diseño y aprobación: el diseño del PTEE deberá hacerse con fundamento en una evaluación exhaustiva de los Riesgos C/ST (Matriz de Riesgo de Corrupción y/o Matriz de Riesgo de Soborno Transnacional) que cada entidad obligada haya identificado y deba mitigar.

Auditoría de cumplimiento del PTEE: con el fin de que en la entidad obligada haya una persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del PTEE, se deberá designar un Oficial de Cumplimiento, conforme a las instrucciones establecidas en el Capítulo XIII.

Divulgación y capacitación: el PTEE deberá ser divulgado dentro de la entidad obligada y a las demás partes interesadas que considere la empresa y el Oficial de Cumplimiento conforme a su política de cumplimiento, en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año.

Canales de comunicación: la entidad obligada deberá habilitar mecanismos de fácil acceso para que los empleados, administradores, asociados, contratistas, funcionarios de los anteriores y a cualquiera que manifieste sus inquietudes respecto de posibles incumplimientos del PTEE y cualquier práctica corrupta.

Asignación de funciones a los responsables: la entidad obligada deberá precisar de forma clara en el documento que contemple el PTEE, las personas a las que les corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente al diseño, implementación y ejecución del PTEE, sin perjuicio de lo específicamente establecido en el Capítulo XIII.

Procedimientos de debida diligencia: una debida diligencia está orientada a suministrarle a la entidad obligada los elementos necesarios para identificar y evaluar los Riesgos C/ST que estén relacionados con las actividades, sus sociedades subordinadas o los contratistas. El alcance de la debida diligencia será variable en razón del objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los contratistas y los países donde éstos realicen sus actividades, entre otros aspectos.



Plazos para la adopción del Programa

Las sociedades obligadas que, a 31 de diciembre de cada año cumplan con los criterios establecidos, dispondrán hasta el 31 de mayo del año siguiente, para adoptar su respectivo PTEE.



Reporte de denuncias de soborno transnacional a la Superintendencia de Sociedades y de actos de corrupción a la Secretaría de Transparencia

Las sociedades obligadas establecidas en el numeral 4.1 del Capítulo XIII, deberán incluir dentro de su PTEE la promoción del canal de denuncias por soborno transnacional dispuesto:

[Aquí](#)

Igualmente, las entidades obligadas establecidas en los numerales 4.2 y 4.3 del Capítulo XIII, deberán incluir dentro de su PTEE la promoción del canal de denuncias por actos de corrupción dispuesto:

[Aquí](#)